

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 146.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La frecuencia con que el personal del Cuerpo de Seguridad, al solicitar la excedencia o renuncia del destino, con arreglo a la ley, abandona el cargo antes de que se acuerde por la Superioridad lo procedente, faltando con ello al compromiso contraído para servir por un tiempo determinado, que únicamente puede ser rescindido como gracia especial por este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se recuerde al referido personal del Cuerpo de Seguridad el más exacto cumplimiento del artículo 11 de la ley de 27 de febrero de 1908, que dispone que cuando un funcionario rehuse o exuse cumplir su compromiso, será sometido a los Tribunales de Justicia a los efectos del artículo 387 del Código penal.

De Real orden lo digo a V. E. para su exacto cumplimiento, quedando derogada la Real orden de 7 de junio de 1919. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1921.—Bugallá.—Señor Director general de Seguridad.

(De la *Gaceta* núm. 140.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a ese Centro por el Director

de la Agencia del Banco de España en Londres, manifestando que la Casa Bradbury Wilkinson and Co., se ve en la imposibilidad de entregar los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 en las fechas que indicó últimamente, a causa de la restricción que el Gobierno inglés ha impuesto en el consumo del carbón por efecto de la huelga minera que actualmente existe en Inglaterra:

Resultando que por Real orden de 23 de abril último se dispuso que el canje de títulos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 por los de 26 de febrero de 1920, se llevase a cabo a partir de 1.º de junio próximo, a fin de que pudiera estar casi realizado antes del sorteo de 15 de julio siguiente, y, por tanto, en poder de los presentadores los números que han de ser objeto de amortización;

Considerando que ante la imposibilidad de realizar las operaciones en los términos propuestos, por causa de fuerza mayor, se impone la necesidad de anticipar la fecha del sorteo de amortización que debía realizarse en 15 de julio próximo, declarando al mismo tiempo que los títulos sujetos a la amortización serán los de aquellas emisiones que están actualmente en circulación, si bien habrán de excluirse en su día de la emisión los que de la nueva se apliquen en lugar de los amortizados en el sorteo indicado: y

Considerando que conocida por los tenedores la numeración de los títulos sorteados, puesto que los que han de entrar en sorteo son los de las emisiones en circulación, se desvanece toda sospecha o temor de que los títulos amortizados no correspondan a sus verdaderos presentadores,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que el sorteo primero de los títulos de la emisión de 26 de febrero de 1920, número 85 de las emisiones anteriores, que han de canjearse, tenga lugar el día 1.º de ju-

nio próximo, en vez de celebrarlo el 15 de julio siguiente.

2.º Que la numeración de los títulos que han de ser objeto del sorteo, sea la de los que actualmente están en circulación, a fin de que sus presentadores puedan conocer de antemano los títulos que hayan sido amortizados; y

3.º Que el reembolso tenga lugar con los nuevos títulos, a los cuales corresponde ser cancelados por amortización, a cuyo efecto esa Dirección general cuidará de que en las facturas de canje se haga constar el título que ha correspondido por aplicación al de la misma serie que fue objeto del sorteo, estampando en el título que se entregue un cajetín con la palabra «Amortizado», a fin de que el presentador de la factura de canje pueda hacer efectivo el cupón de 15 de agosto y presentar a reembolso el título amortizado en las fechas correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1921.—Argüelles.—Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(De la *Gaceta* núm. 140.)

Gobierno civil.

Secretaría.—Elecciones.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

«Vista la reclamación formulada por D. Mariano Alvarez, vecino de Villamedianilla, contra la proclamación de tres Concejales de aquel distrito verificada por la Junta municipal del Censo electoral del mismo el día 20 de marzo último en favor de D. Nepomuceno Sancho, D. Restituto Becerril y D. Severo Palacin, por virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la ley Electoral vigente, cuya resolución quedó empacada en la sesión anterior: Resultan-

do que en 26 de dicho mes de marzo acudió a esta Comisión D. Mariano Alvarez por medio de instancia alegando que el Alcalde se había negado a admitir en dicha fecha la reclamación que le presentaba contra la proclamación de Concejales por el artículo 29, y la referida instancia aparece que tuvo entrada en el Gobierno civil el 31 del repetido mes, remitiéndose por V. S. en la misma fecha: Resultando que remitida la reclamación al Alcalde para que la tramitara con arreglo a lo preceptuado por el artículo 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, dirigió éste oficio negando que ante su autoridad se hubiera intentado presentar reclamación alguna, y sosteniendo que la deducida es extemporánea y por acuerdo de esta Comisión en 25 de abril último, se le ordenó que sin excusa ni pretexto tramitara la reclamación: Resultando que dada vista de ella a los Concejales proclamados presentaron escrito pidiendo que se desestimara por ser injusta y extemporánea: Resultando que dicha reclamación se funda en que además de los Concejales proclamados solicitaron su proclamación por medio de propuesta en legal forma D. Constancio Alvarez, D. Lino Palacin y D. Eladio Alvarez y siendo por lo tanto los que interesaban su proclamación seis y solo tres las vacantes de Concejales no procedía la aplicación del artículo 29: Resultando que la Junta del Censo desestima las solicitudes de proclamación relativas a don Constancio Alvarez y D. Luis Palacin, por no estar firmadas por éstos y la D. Eladio Alvarez por no haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 25 y haberse presentado en aquel día: Resultando que en efecto las propuestas de Concejales en favor de D. Constancio Alvarez y D. Lino Palacin no están firmadas por éstos y la de D. Eladio Alvarez se halla suscrita por éste y por D. Emeterio Martin, D. Luis Palacin, D. Arsenio de los Mozos y don

Juan Gómez, sin que se exprese que sean éstos exconcejales, aunque en el cuerpo del escrito se manifiesta que reunen los requisitos legales: Resultando que el mismo día 20 de marzo se fijó el edicto haciendo saber la proclamación de Concejales por el artículo 29, según consta en diligencia suscrita por el Secretario; los señores Val y Hortigueta, Considerando que acreditado como se halla en el 20 de marzo próximo pasado se publicó la proclamación de Concejales por el artículo 29 en favor de don Nepomuceno Sancho, D. Restituto Becerril y D. Severo Palacin, el plazo para formar las reclamaciones vencía el 29 del mismo mes y hasta ese día pudo D. Mariano Alvarez deducir la suya y presentarla a esta Comisión ante la negativa del Alcalde a recibirla, estando ya el 31 de marzo en que presentó su instancia en el Gobierno civil fuera del plazo legal para hacerlo: Considerando que la Real orden de 22 de octubre de 1915, establece que las reclamaciones que se presenten directamente ante las Comisiones provinciales por haber sido rechazadas en las Alcaldías se admitirán siempre que estén en el plazo de los ocho días marcados en el artículo 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, y por lo tanto, habiéndose presentado fuera de ese plazo la de don Mariano Alvarez, debe desestimarse por extemporánea: Considerando que los propuestos como candidatos don Constancio Alvarez y D. Lino Palacin no pidieron ellos su proclamación y el artículo 24 de la ley Electoral establece que sean proclamados los que lo soliciten y reunan las circunstancias que el propio artículo determina, y en cuanto D. Eladio Alvarez que lo solicitó no se expresa por los proponentes que sean exconcejales ni acreditan reunir esta cualidad, votaron en el sentido de que debía desestimarse la reclamación de que queda hecha referencia por extemporánea. Los Sres. Hernández y Fuente Vicepresidente: Considerando conforme dispone la Real orden circular de 22 de octubre de 1915, recogiendo la jurisprudencia siempre que haya indicio de que los electores quieran hacer uso del derecho de sufragio debe consultarse al Cuerpo electoral, celebrándose la elección correspondiente: Considerando que en el presente caso es manifiesta la voluntad de los electores de acudir a la votación, por lo cual debe celebrarse la elección; la Comisión, en sesión de ayer, ha acordado, por decisión del voto del señor Vicepresidente, estimar la reclamación, declarando la nulidad de la proclamación de Concejales verificada conforme al artículo 29 de la ley en el pueblo de Villamedianilla y que se proceda a celebrar nueva elección en la forma que determinan las disposiciones vigentes.»

Lo que se hace público en este

periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 21 de mayo de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de abril de 1921.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas administrativas que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de inscripciones, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	16582'92
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	27300'21
Total cargo....	43883'13

DATA	Pesetas.
Pagos hechos.....	5532'97

RESUMEN	Pesetas.
Importa el cargo.....	43883'13
Idem la data.....	5532'97

Existencia para el mes de mayo.....	38350'16
-------------------------------------	----------

Burgos 20 de mayo de 1921.—El Depositario, Mariano Olmos.—Conforme: El Contador, V. López-Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el trimestre vencimiento 1.º de abril de 1921, por intereses de inscripciones de propios y otros conceptos, pertenecientes a los siguientes pueblos, a saber:	
Abajas.....	54'07
Arroyal.....	53'27
Ausines (Los).....	183'03
Arenillas de Villadiego.....	252'59
Barrios de Colina.....	174'53
Atapuerca.....	287'47
Briviesca.....	220'86
Carcedo de Burgos.....	207'27
Barbadillo de Herreros.....	14'92
Cañizar de los Ajos.....	292'23
Cayuela.....	172'21
Coculina.....	34'75
Celada del Camino.....	756'25
Espinosa de Cervera.....	5'89
Fontioso.....	76'20
Cogollos.....	401'74
Gredilla de Sedano.....	16'61
Cuevas de San Clemente.....	311'86
Villaescobado.....	17'54
Castrogeriz.....	297'87
Cameno.....	7'28
Castrovido.....	32'51
Cardeñuela Riopico.....	180'06
Cebrecos.....	360'32
Castellanos de Castro.....	55'01

Condado de Treviño.....	172'30
Campolara.....	4'37
Estépar.....	733'10
Horra (La).....	135'17
Gamonal.....	53'54
Ibeas de Juarros.....	223'32
Grijalba.....	166'56
Itero del Castillo.....	902'05
Hermosilla.....	200'95
Mamolar.....	6'23
Huérmedes.....	99'34
Iglesias.....	615'30
Masa.....	22'71
Madrigalejo.....	394'99
Melgar de Fernamental..	1035'31
Mecerreyes.....	51'14
Monasterio de la Sierra..	6'67
Miraveche.....	228'33
Orbaneja Riopico.....	21'60
Navas de Bureba.....	47'73
Olmos de la Picaza.....	80'70
Olmillos de Sasamón.....	228'78
Pampliega.....	2879'50
Palacios de Benaver.....	374'06
Parte de Bureba (La)....	46'71
Palazuelos de Muñó.....	410'06
Pesadas de Burgos.....	23'76
Prádanos de Bureba.....	206'62
Pedrosa del Príncipe....	314'39
Pedrosa de Rio Urbel....	179'32
Presencio.....	235'74
Poza de la Sal.....	339'01
Quintanaortuño.....	73'69
Quintanillabón.....	8'03
Quintanilla de la Mata...	334'71
Quintanilla del Coco....	199'59
Redecilla del Campo....	67'04
Quintanilla Somuñó....	263'37
Rebolledas (Las).....	7'28
San Mamés de Burgos...	63'70
Revilla-Cabriada.....	230'70
Santa Maria del Campo...	232'17
Sasamón.....	367'38
Santibáñez-Zarzaguda...	84'35
Santa Maria-Tajadura...	90'25
Solarana.....	1030'45
Solas de Bureba.....	98'66
Tamarón.....	432'14
Tablada del Rudrón....	34'77
Tordueles.....	513'63
Terradillos de Sedano...	4'16
Barrios de Bureba.....	66'30
Villasandino.....	194'33
Villalbilla de Villadiego..	345'18
Villaescusa del Butrón...	9'14
Villavieja.....	74'54
Villayerno Morquillas...	52'44
Zuñeda.....	3'95
Villusto.....	340'17
Cebrecos, Ura y Castroce- niza.....	15'46
Ausines (Los), Revilla del Campo y Quintanilara..	46'58
Ubierna.....	64'74
Villahoz.....	298'27
Villadiego.....	327'47
Villaldemiro.....	388'05
Villalómez.....	7'80
Villamayor de los Montes.	1493'11
Vilviestre de Muñó.....	121'62
Villarmentero.....	143'30
Bañuelos del Rudrón....	4'93
Cilleruelo de arriba y Pi- neda Trasmonte.....	41'06
Cebrecos y Tordueles....	41'93
Solarana y Cilleruelo de arriba.....	13'30
Nebreda, Solarana y Cille-	

ruelo de arriba.....	287'96
Quintanilla del Coco, Ce- brecos, Castroceñiza y Ura.....	85'40
Quintanilla Somuñó, Arro- yo y Villavieja.....	197'82
Quintanilla Escalada y Val- delateja.....	5'18
Santa Maria Ribarredonda y Vallarta de Bureba...	0'82
El mismo y Zuñeda.....	1'44
Arroyo de Muñó.....	105'13
Arroyo de Salas.....	33'05
Castromorca.....	24'70
El Almiñé.....	51'58
Ioedo.....	57'85
Fuencivil.....	6'81
Modúbar de San Cibrián..	26'95
Modúbar de la Cuesta....	40'56
Rublacedo de arriba....	92'73
Nocedo.....	14'74
Los Ordejones.....	22'11
Pedrosa de Muñó.....	82
Hiniestra.....	15'86
San Martin de Ubierna...	61'58
Valtierra de Riopisuerga..	52'83
San Miguel de Pedroso..	1'63
Villahernando.....	125'36
Terrazas.....	33'69
Barbadillo del Pez.....	18'31
Castriello de Murcia....	199'65
Villorajo.....	101'15
Frandovinez.....	950'73
Lodoso.....	70'25
Villanueva de las Carretas.	193'91
Villalval.....	35'85
Villaute.....	26'45
Villalibado.....	20'42
Quintanaortuño.....	9'15
Acedillo.....	43'57
Hormazuela.....	35'19
Briviesca.....	100'88
Tordueles.....	12'25
Villadiego.....	6'40
Vilviestre de Muñó.....	1'09
Melgar de Fernamental...	29'30
Villadiego.....	63'71
Quintanilla de la Mata...	4'14
Castrogeriz.....	27'58
El mismo.....	83'90
Tamarón.....	7'91
Pedrosa del Príncipe....	3
Villadiego.....	0'32
El mismo.....	11'24
Santa Maria del Campo...	10'53
Valtierra de Riopisuerga..	14'74
Villaldemiro.....	30'54
Villorajo.....	17'89
Estépar.....	4'25
El mismo.....	0'30
El mismo.....	0'96
Villagutiérrez.....	140'73
El mismo, trimestre de 1.º de enero de 1921.....	140'73
Total.....	27300'21

Burgos 20 de mayo de 1921.—El Depositario, Mariano Olmos.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
A. D. Martiniano Marin Sendino, autorizado por el Ayuntamiento de Ta- marón.....	936'21

A. D. Hilario González Fuente, autorizado por la Junta administrativa de Modúbar de San Cibrián.	51'66
A. D. Joaquín Pardo Fernández, autorizado por la Junta administrativa de San Felices.	1088'75
Al mismo, autorizado por el Ayuntamiento de Valdelateja.	256'51
A. D. Adriano Calvo Bustillo, autorizado por la Junta administrativa de Villahernando.	241'67
A. D. Teófilo del Río Arnáiz, autorizado por la Junta administrativa de Hormazuela.	207'91
A. D. Ramón Pérez Pérez, autorizado por la Junta administrativa de Hiniestra.	92'64
A. D. Mariano Merino Barbadillo, autorizado por el Ayuntamiento de Torduelles.	245
A. D. Valentín Angulo Bravo, autorizado por el Ayuntamiento de Solarana.	2000
A. D. Ángel Ordóñez Mahamud, autorizado por el Ayuntamiento de Villademiro.	153'36
Satisfecho por importe de timbres móviles.	6'10
Id. a D. Francisco López González, autorizado por la Junta administrativa de Villasante.	77'03
Id. a D. Pedro Colina Barcina, autorizado por la Junta administrativa de Villalval.	175'09
Total.	5532'97

Burgos 20 de mayo de 1921.—
El Depositario, Mariano Olmos.

Delegación de Hacienda

Circular.

No habiendo sido devueltas por los señores Presidentes de los Ayuntamientos y de las Juntas Administrativas que figuran en la relación que se acompaña, no obstante los diferentes avisos y circulares, insertas estas últimas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 6 y 21 de 10 y 5 de enero y febrero últimos, respectivamente, las cédulas de notificación que les fueron remitidas acompañadas de comunicaciones de la Dirección general de la Deuda y clases pasivas, haciéndoles saber que de los antecedentes relativos a sus bienes de Propios vendidos, resultaba no tenían suma alguna a su favor pendientes de indemnización, y como a pesar del tiempo transcurrido se hallan sin cumplir el indicado servicio por negligencia de las expresadas entidades, esta Delegación lo hace público por medio de este periódico oficial para que sirva de notificación a las mismas, conforme a

lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de octubre de 1903, previniéndoles que, podrán utilizar el recurso de alzada ante el Tribunal Gubernativo de Hacienda, caso de disconformidad, durante el plazo de quince días, contados ocho después de la publicación de la presente circular en dicho periódico oficial.

Burgos 21 de mayo de 1921.—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

RELACIÓN QUE SE CITA Ayuntamientos.

Alcocero.
Cascajares de Bureba.
Neila.
Mazuela.
Pineda de la Sierra.
Pinilla de los Barruecos.
Poza de la Sal.
Castildelgado.
Fuentelcésped.
Renuncio.
Rezmondo.
Santa Cruz de la Salceda.
Santa Cruz del Valle.
Salas de Bureba.
Sotragero.
Villanasur Río de Oca.
Villaverde-Peñahorada.
Urbel del Castillo.

Juntas Administrativas.

Arija.
Higón.
Quintanilla Santa Gadea.
Santa Gadea.
Barrio de abajo.
Barrio de arriba.
Bejacín.
Pariza.
Borcos.
Espinosa de San Bartolomé.
Solano.
Cabañes de Oteo.
Quintanabaldo.
Brizuela.
Vega de Lara.
Arroyo de San Zadornil.
San Zadornil.
Ael.
Almendres.
Baíllo.
Casares.
Extramiana.
Hierro.
Lechedo.
Mijangos.
Nofuentes.
Quintana Entrepeñas.
Promediano.
Ranedo.
Tobalinilla.
Villanueva del Grillo.
Santocildes.
Quintana la Cuesta.
Quintanilla Montecabeza.
San Cristóbal de Almendres.
Santa Coloma.
Valdelacuesta.
Valmayor de Cuesta-Urria.
Villamagrin.
Villapanillo.
Ciudad de Valdeporres.

Dosante.
Haedo de las Puebas.
Rozas.
San Martín de las Ollas.
San Martín de Porres.
Santelices.
Dobro.
Villate.
Barriomedio.
Santotis.
Valujera.
Villavadeo.
Virués.
Bárcena del Barco.
Cadiñanos.
Herrán.
Lomana.
Lozares de Tobalina.
Orden (La).
Pedrosa de Tobalina.

Subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la ley de Contrabando y defraudación, se procede a la venta en pública subasta y pujas a la llana de diez impermeables que fueron aprehendidos a D. Lucas Fernández Ríos, por los carabineros del puesto de Miranda de Ebro, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual, a las once de la mañana, en el despacho del Sr. Administrador de propiedades e impuestos de esta provincia, sirviendo de base como tipo mínimo el importe de tasación de cada uno de dichos impermeables.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Burgos 23 de mayo de 1921.—
El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

Providencias judiciales

Burgos.

Licenciado D. Agustín García de Obeso, Juez municipal suplente de esta ciudad,

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia del juicio verbal civil, instado por el Procurador don Mauricio López Miegimolle, a nombre de la razón social «Hijos de Santiago Rodríguez», del comercio de esta plaza, con D. Adrián Medrano García, que lo es del de Avila, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a pública subasta los bienes muebles siguientes:

Treinta resmas de papel pautado, a 14 pesetas una, 420.

Tres resmas papel Romani, primera, a 36 pesetas una, 108.

Cuatro resmas id. id. rayado, a 38 pesetas, 152.

Ocho id. id. algodón, rayado, a 17 pesetas una, 136.

Cuatro id. id. blanco, a 15 pesetas una, 60.

Veinte cajas de plumas, corona Perri, a cuatro pesetas una, 80.

Asciende el total del valor de los bienes muebles reseñados a la cantidad de 956 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en la audiencia de este Juzgado municipal y en el de Avila, el día 6 del próximo mes de junio y hora de las once, haciéndose saber a los licitadores que dichos bienes se encuentran depositados en poder de D. Francisco Sanz, vecino de la mentada ciudad de Avila; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta es necesario acompañar la cédula personal del interesado y consignar previamente sobre la mesa del respectivo Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se venden, reservándose el Sr. Juez de esta ciudad la facultad que le concede la ley de adjudicar el remate al mejor postor que resulte de las dos subastas, así que se reciban las diligencias que se practiquen en el repetido Juzgado municipal de Avila.

Dado en Burgos a 21 de mayo de 1921.—Agustín García de Obeso.—
Por su mandato, Valerio Bravo.

Miranda de Ebro.

Gracia Pérez Garay (Eleuterio), de 21 años de edad, soltero, hijo de Félix y Victoriana, natural de Subijana Morillas, provincia de Alava y vecino de Vitoria, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario, número 19 de 1920 y emplazarle ante la Superioridad, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro a 19 de mayo de 1921.—Julio Pérez.—
Por su mandato, Lic. José Irazusta.

Vadocondes.

D. Antonio García Martínez, Juez municipal de esta villa,

Por la presente y en providencia de este día de la fecha, ha acordado se cite por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los herederos de don Sinforoso Domingo Nebreda, vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado el día 15 de junio próximo, a las nueve de la mañana, a celebrar juicio verbal con D.ª Petra López Castilla, sobre reclamación de pesetas a la testamentaria yacente de dicho Sinforoso, apercibidos los demandados que de no comparecer se celebrará en su rebeldía sin volver a citarles, según previene la ley.

Dado en Vadocondes a 20 de mayo de 1921.—El Juez, Antonio García.—
Por su mandato.—El Secretario, Cenón Mañero.

Requisitorias.

Sáiz Ezquerria (Ramón), hijo de Alvaro y de Asunción, natural de Espinosa de los Monteros (Burgos), de estado soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura y sus señas

personales se ignoran, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración, para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, D. Francisco Carroquino Luna, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 19 de mayo de 1921.—El Comandante Juez instructor, Francisco Carroquino.

Sáiz Maza Sáiz Maza (Martin), hijo de Ricardo y de Ignacia, natural de Espinosa de los Monteros (Burgos),

de estado soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1'621 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poca, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería San Marcial, número 44, D. Francisco Carroquino Luna, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 19 de mayo de 1921.—El Comandante Juez instructor, Francisco Carroquino.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BURGOS

Cuarto trimestre de 1920-1921.

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1920-21 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	297697'60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	449783'58
CARGO.....	747481'18
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	393777'81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	353703'87

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas.
1 Propios.....	22941'58	6572'97	29514'55
2 Montes.....	>	1886'25	1886'25
3 Impuestos.....	216294'95	97160'19	313455'14
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	18'06	3'27	21'33
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	80944'97	29959'54	110904'51
8 Resultas.....	280338'80	>	280338'80
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	777802'19	314201'86	1092003'55
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	1378340'55	449783'58	1828124'13
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	159168'79	64594'21	223763
2 Policía de seguridad.....	69414'19	17501'31	86915'50
3 Policía urbana y rural.....	178410'88	69081'65	247492'53
4 Instrucción pública.....	18534'36	3997'93	22532'29
5 Beneficencia.....	81254'25	49091'81	130346'06
6 Obras públicas.....	143515'65	102051'03	245566'68
7 Corrección pública.....	31426'20	131'85	31558'05
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	369818'63	79350'39	449169'02
10 Obras de nueva construcción.....	22089'60	3854'97	25944'57
11 Imprevistos.....	7010'40	4122'66	11133'06
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	1080642'95	393777'81	1474420'76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 31 de marzo de 1921.—El Depositario, Juan Antonio Cortés.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos a 31 de marzo de 1921.—El Contador, Angel G. Arbo. —V.º B.º—El Ordenador de pagos, D. Oyuelos.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Grisaleña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria, y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1922-23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Grisaleña 2 de mayo de 1921.—El Alcalde, Aniano González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Sordillos.

Villahizán de Treviño.

Mahamud.

Las Celadas.

Cernégula.

Avellanosa de Muñó.

Galbarros.

Carcedo de Bureba.

Olmos de la Picaza.

Sarracín.

Tosantos.

Espinosa de Cervera.

Cueva-Cardiel.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Cebrecos.

Alcaldía de Villusto.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921 a 22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Villusto 18 de mayo de 1921.—El Alcalde, Diego Fontaneda.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1921-22, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gumiel de Hizán 12 de mayo de 1921.—El Alcalde, Rufino Fernández.

Alcaldía de La Piedra.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1920-21, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

La Piedra 20 de mayo de 1921.—El Alcalde, Saturnino Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaldemiro.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Existiendo en este Regimiento tres vacantes de herrador de tercera categoría y dos de forjador, las cuales han de ser cubiertas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de herradores, aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. número 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas, dirijan sus instancias al Sr. Coronel del Cuerpo, antes del día 10 del próximo mes de junio, en cuyo día y hora de las once, se celebrarán los exámenes ante la Junta técnica del mismo.

Burgos 20 de mayo de 1921.—El Comandante Mayor, P. A., El Capitán auxiliar, José Iñigo.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS
BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.— Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos.

IMPRESA PROVINCIAL